



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE
HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS



DECRETO **Nº 484**
SECRETARIA MUNICIPAL

REF. : **DUELO COMUNAL**

PUERTO WILLIAMS, 11 AGO. 2016

VISTOS :

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de Noviembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio Nº 1140 de fecha 6 de diciembre de 2012, que nombra Alcaldesa a Doña Pamela Tapia Villarroel.
- Las Facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- Los artículos 2º, Nº 1, Nº 2 letra b), artículos 5º, letra a), del convenio número 169, de 1989, sobre Pueblos Indígenas y tribales en Países Independientes de la Organización y crea la corporación Nacional del Trabajo – promulgado mediante decreto Número 236, 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Publicado en el Diario Oficial de 14 de octubre del mismo año, y que entro en vigor el 15 de septiembre de 2009
- Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- Los artículos 1º, 7º y 28º de la Ley Nº 19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
- El Memorándum Interno Nº 610 de la Sra. Alcaldesa al Secretario Municipal ordenando lo que indica.

CONSIDERANDO:

1.- Que el trágico fallecimiento de don Manuel Juvenal Rain miembro de la Comunidad Mapuche Huilliche se ha traducido en un sentimiento de profundo pesar que aflige no solo a su familia y amigos, sino que a toda la comuna de Cabo de Hornos.

2.- Que la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y su Alcaldesa Sra. Pamela Tapia Villarroel, adhiere a este sentimiento de pesar y estima necesario honrar la memoria del Señor **Manuel Juvenal Rain Alvarez (Q.E.P.D)**, sumándose de esta forma a las hondas muestras de dolor que acongojan a los habitantes de la comuna y a sus autoridades, por este lamentable suceso.

D E C R E T O :

Segundo: Se ordena que la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y sus reparticiones mantengan el pabellón nacional y comunal a media asta y la suspensión de cualquier actividad pública.

Tercero: Se faculta a las personas y entidades particulares para izar el pabellón nacional y mapuche u de otra etnia, en igual forma y por el mismo periodo, en todas residencias o establecimientos de carácter privado, de acuerdo a los antecedentes mencionados en los **VISTOS y CONSIDERANDO**.

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVASE.



JAIME FERNANDEZ ALARCON
SECRETARIO MUNICIPAL



PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

PTV  JFA.

Distribución:

1. Todas las entidades Públicas de nuestra comuna (4)
2. Todas las Instituciones de las Fuerzas Armadas y de orden Público de nuestra Comuna
3. Control
4. Secmun Partes
5. Archivo.-



Puerto Williams, 11 de Agosto de 2016

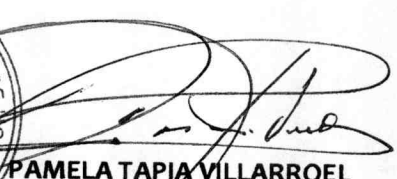
MEMORANDUM N° 610

**DE: ALCALDESA IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORROS
DOÑA PAMELA TAPIA VILLARROEL**

**A: SECRETARIO MUNICIPAL
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON**

Por medio del presente, solicito a Ud. instruir a quien corresponda decretar Duelo Comunal los días 11y12 de Agosto del presente año debido al lamentable fallecimiento de nuestro compañero, funcionario Municipal del liceo Donald MC-INTYRE GRIFFITHS Don Manuel Juvenal Rain Álvarez. Ordénese bandera Comunal a media asta e infórmese a todos los Servicios Públicos e Instituciones de las Fuerzas Armadas y Seguridad Publica.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.

 
PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA
IL.MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS

PTV/mga
DISTRIBUCIÓN.
1.- Secmun
2.- Alcaldía